Resolución No. 236 del 24 de agosto de 2026.

" POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y DÉCIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 042 DEL 30 DE ENERO DE 2026, POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2026 ".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de conformidad con las normas vigentes.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, dentro del cual se contemplan los programas de bienestar social e incentivos dirigidos a reconocer el desempeño en niveles de excelencia.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará los incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se otorgarán de conformidad con la Constitución Política, la ley y los recursos institucionales disponibles.

Que mediante la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026 se adoptó el Plan Anual de

Código de Verificación (CSV): abe206c509628f11dc42f2e0d3a262d266de428c
Nº Referencia: OFI26-00004175
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Incentivos Institucionales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para la vigencia 2026.

Que el artículo décimo de la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026 estableció los lineamientos para incentivar los niveles de excelencia a través de los mejores equipos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015. Que, particularmente, los literales a), b) y c) del artículo décimo fijaron las fechas para la realización de la convocatoria, la culminación de los proyectos u objetivos inscritos por los equipos de trabajo y su correspondiente evaluación.

Que en atención a las circunstancias presupuestales y administrativas que incidieron en la ejecución del cronograma inicialmente previsto, resulta necesario ajustar las fechas establecidas para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección y reconocimiento de los mejores equipos de trabajo durante la vigencia 2026.

Que la modificación del cronograma permite garantizar el desarrollo del proceso de selección dentro de la vigencia correspondiente, asegurando la participación de los equipos de trabajo, la evaluación objetiva de los proyectos presentados y la asignación de los incentivos institucionales de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026.

Que de otra parte, el artículo décimo tercero de la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026 reguló el reconocimiento por antigüedad para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, que acreditaran el cumplimiento de determinadas anualidades de servicio.

Que en el marco de la negociación colectiva adelantada con el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado —SUNET—, las partes suscribieron acuerdo sindical el veintiuno (21) de julio de 2026.

Que conforme a lo acordado en el numeral 2.12 del referido acuerdo, APC-Colombia se comprometió a modificar la regulación relativa al otorgamiento de días de descanso remunerado como reconocimiento a la permanencia y antigüedad de los servidores públicos

Código de Verificación (CSV): abe206c509628f11dc42f2e0d3a262d266de428c
Nº Referencia: OFI26-00004175
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

de la Agencia, estableciendo una nueva escala de reconocimiento y las condiciones para el disfrute de dicho incentivo.

Que, en cumplimiento de lo acordado, resulta procedente modificar integralmente el artículo décimo tercero de la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026, con el fin de incorporar la nueva escala de reconocimiento por antigüedad y armonizar las disposiciones relacionadas con el cómputo, certificación y disfrute del incentivo.
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN No. 042 DEL 30 DE ENERO DE 2026. Modifíquense los literales a), b) y c) del artículo décimo de la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026, los cuales quedarán así:

a) La presentación de la información relevante y de la estructura del proyecto que desarrollará el equipo de trabajo deberá realizarse, en el formato dispuesto para tal efecto, a más tardar el primero (1.º) de septiembre de 2026.
b) El proyecto u objetivo inscrito por el equipo de trabajo deberá haber concluido a más tardar el dos (2) de octubre de 2026.
c) Los proyectos presentados por los equipos de trabajo serán evaluados a más tardar el diecisiete (17) de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO. Para efectos de la adecuada ejecución del proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la vigencia 2026, las etapas del proceso se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
I	Presentación de la información relevante y de la estructura del proyecto a desarrollar, en el formato dispuesto para tal efecto	1 de septiembre de 2026

Código de Verificación (CSV): abe206c509628f11dc42f2e0d3a262d266de428c
Nº Referencia: OFI26-00004175
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

II	Publicación de los equipos de trabajo admitidos	4 de septiembre de 2026
III	Terminación del proyecto u objetivo del equipo de trabajo	2 de octubre de 2026
IV	Definición de los parámetros de evaluación y calificación, de conformidad con lo establecido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño	19 de octubre de 2026
V	Sustentación pública de los proyectos de los equipos de trabajo	30 de octubre de 2026
VI	Evaluación de los proyectos presentados por los equipos de trabajo	17 de noviembre de 2026
VII	Proclamación pública del equipo o equipos ganadores	27 de noviembre de 2026
VII	Premiación de los mejores equipos de trabajo de la vigencia 2026	Diciembre de 2026, en el marco del evento de cierre de vigencia

Las demás disposiciones contenidas en el artículo décimo de la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026 permanecerán vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 042 DEL 30 DE ENERO DE 2026. Modifíquese el artículo décimo tercero de la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. Como reconocimiento a la permanencia y antigüedad de los servidores públicos al servicio de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, se otorgarán días de permiso remunerado de acuerdo con la siguiente escala:

1. Al cumplir dos (2) años de servicio: un (1) día.
2. Al cumplir cuatro (4) años de servicio: un (1) día.
3. Al cumplir cinco (5) años de servicio: un (1) día.
4. Al cumplir siete (7) años de servicio: un (1) día.

Código de Verificación (CSV): abe206c509628f11dc42f2e0d3a262d266de428c
Nº Referencia: OFI26-00004175
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

5. Al cumplir ocho (8) años de servicio: un (1) día.
6. Al cumplir diez (10) años de servicio: un (1) día.
7. A partir del cumplimiento de once (11) años de servicio y, posteriormente, por cada dos (2) años adicionales de servicio: dos (2) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del reconocimiento previsto en el presente artículo, la antigüedad se contabilizará desde el inicio del vínculo laboral del servidor público con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, siempre que no haya mediado solución de continuidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento por antigüedad será certificada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.

PARÁGRAFO TERCERO. El disfrute de los días de permiso remunerado otorgados como reconocimiento por antigüedad deberá concertarse previamente con el superior inmediato, atendiendo las necesidades del servicio, y efectuarse dentro de la vigencia en la cual se cause el derecho.

Los servidores públicos que cumplan el tiempo de servicio requerido durante los meses de noviembre o diciembre podrán disfrutar el respectivo incentivo hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia siguiente.
El reconocimiento previsto en el presente artículo no será acumulable con otros permisos remunerados ni con el período de vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO. CONSERVACIÓN DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones de la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente acto administrativo continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de

Código de Verificación (CSV): abe206c509628f11dc42f2e0d3a262d266de428c
Nº Referencia: OFI26-00004175
URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Resolución No. 042 del 30 de enero de 2026.

Dada en Bogotá a los 24 días del mes de agosto de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por,

ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Director General (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

ANEXOS

Copia:	**Sandra Restrepo Ramírez**
Proyectó:	**Sinndy Blandon**
Revisó:	**Silvia Gómez Sandoval, Carlos Duica Granados, Carlos Merizalde Rusinque, Hilda Borja Vega**
Etiquetado:	**Público reservado**